



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5849-2020-CG/GRPA-SVC

VISITA DE CONTROL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE
OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA
VICCO, PASCO, PASCO

**“IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD
REQUERIDAS PARA REFORZAR EL SISTEMA DE
PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN EL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA”**

PERIODO DE EVALUACIÓN
DEL 12 AL 18 DE JUNIO DE 2020

TOMO I DE I

PASCO, 23 DE JUNIO DE 2020

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Universalización de la Salud

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 5849-2020-CG/GRPA-SVC

"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD REQUERIDAS PARA REFORZAR EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN FRENTES AL COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA"

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS Y RIESGOS COMUNICADOS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 5849-2020-CG/GRPA-SVC

"IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD REQUERIDAS PARA REFORZAR EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN FRENTE AL COVID-19 EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO COCHAMARCA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Pasco, responsable de la Vista de Control, mediante Oficio n.º 000155-2020-CG/GRPA de 11 de junio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L467-2020-061, en el marco de lo previsto en la Ley n.º 31016 - Ley que establece medidas para despliegue de control simultaneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, y, en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y su modificatoria a través de la Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si en el proceso "Implementación de medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19 en el Establecimiento Penitenciario Cochamarca" existen hechos o situaciones que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos y fines previstos; y para que, de ser el caso, la Oficina Regional Oriente Pucallpa adopte las acciones preventivas y correctivas que correspondan a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos previstos.

2.2 Objetivo específico

- a) Determinar si los bienes recibidos en el Almacén del establecimiento penitenciario, para reforzar la prevención y contención del COVID-19, corresponde a las cantidades y especificaciones técnicas requeridas, así como en sus documentos de internamiento.
- b) Determinar si la distribución de los bienes, para reforzar la prevención y contención del COVID-19, se realiza de conformidad con los procedimientos establecidos por este establecimiento penitenciario y con la normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de control se desarrolló a las actividades recepción, almacenamiento y distribución de bienes adquiridos por la Unidad ejecutora Oficina Regional Oriente Pucallpa como parte del proceso "Implementación de medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19 en el Establecimiento Penitenciario Cochamarca", el cual se encuentra a cargo del Instituto Nacional Penitenciario – INPE que está bajo el ámbito de control del Órgano de control Institucional del INPE.

Las actividades recepción, almacenamiento y distribución de bienes adquiridos vienen ejecutándose por la Unidad Ejecutora Oficina Regional Oriente Pucallpa y la evaluación por parte de la Comisión de Control ha sido realizada a las actividades señaladas, en el periodo comprendido desde el 12 al 18 de junio de 2020 en el Establecimiento Penitenciario Cochamarca, ubicado en la Calle Ayacucho – centro Poblado Menor de Cochamarca s/n distrito de Vicco, Provincia y Departamento de Pasco. La Comisión de control ha realizado la verificación de las actividades de recepción, almacenamiento y distribución.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El proceso “Implementación de medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19 en el Establecimiento Penitenciario Cochamarca”, objeto el servicio de Visita de control, se inició el 21 de marzo de 2020 (día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia n.º 029-2020¹) y no tiene fecha programada para su culminación; este proceso continuará hasta que se ejecute el total del monto transferido a la Unidad Ejecutora Oficina Regional Oriente Pucallpa.

Contando con disponibilidad presupuestal y con los requerimientos de las áreas usuarias, la Unidad Ejecutora Oficina Regional Oriente Pucallpa procedió a realizar las contrataciones (por la emergencia sanitaria relacionada al COVID-19) para la adquisición de los bienes y contratación de los servicios requeridos.

En relación a ello, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE, al 9 de junio de 2020² la Unidad Ejecutora Oficina Regional Oriente Pucallpa tiene asignado un presupuesto (PIM) por un monto de S/ 314 653,00 (100%) del cual, a la referida fecha, sólo se ha devengado el monto de S/ 256 626,29 (81,6%) tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO n.º 1

Ejecución Presupuestal de la transferencia del D.U. n.º 029-2020 al 9 de junio de 2020 - INPE

UNIDAD EJECUTORA	PRESUPUESTO ASIGNADO	O/C Y O/S EMITIDAS POR LA UE		BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS POR UE	
		PIM	COMPROMET.	%	DEVENGADO
000020 INPE-OFCINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA	314,653.00	313,991.03	99.8%	256,626.29	81.6%

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Información proporcionada por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la recepción, almacenamiento y distribución realizada por el establecimiento Penitenciario Cochamarca, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso “Implementación de medidas de bioseguridad, requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID – 19 en el citado establecimiento, las cuales se exponen a continuación:

¹ El Artículo 22 “Financiamiento para la implementación de medidas de bioseguridad en el Instituto Nacional Penitenciario” del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, dispone la transferencia de S/ 10 000 000,00 del presupuesto del sector público a favor del Instituto Nacional Penitenciario - INPE; Error! No se encuentra el origen de la referencia. para financiar la implementación de medidas de bioseguridad que se requieran para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19.

² El reporte de ejecución presupuestal fue remitido por la señora Edith Rocio Sandoval Coveñas —Especialista en Presupuesto del INPE— al Jefe del OCI del INPE, mediante correo electrónico de 10 de junio de 2020.

1. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS BIENES PARA ASEO PERSONAL, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN, GENERA RIESGO EN EL CONTROL Y OPORTUNIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE DICHOS BIENES, COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DURANTE LA EMERGENCIA COVID - 19.

De la visita de Control efectuado, al Establecimiento Penitenciario "Cochamarca" en adelante "Establecimiento Penitenciario", respecto a la recepción, y salida de los bienes de aseo, limpieza y protección, para el personal administrativo, de seguridad e internos, se advierte, que las actas entrega y recepción de los bienes y los documentos que sustentan su distribución, son incongruentes entre sí, debido a la existencia de diferencias entre los bienes recepcionados y la cantidad distribuida, generando riesgo de control, perdida e inadecuada implementación de las medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención durante la emergencia por Covid -19.

Al respecto, en relación a los bienes: productos de aseo personal, productos de limpieza e implementos de protección personal, se advierte que mediante actas de entrega y recepción de bienes de 7 de abril, 6, 15 y 29 de mayo de 2020, la oficina Regional Oriente Pucallpa con sede en Huánuco, hizo entrega al Establecimiento Penitenciario (**Anexo n.º 1**), de pruebas rápidas (core test-covid-19), protectores faciales, mascarillas simples y lavables, papel toalla, detergente granulado entre otros productos, los cuales fueron distribuidos a las áreas de salud, seguridad, al órgano de tratamiento y a los responsables de los diversos pabellones; no obstante, los saldos existentes en almacén y los saldos resultantes de la distribución y recepción mediante documentos son incongruentes, por la diferencia de saldos de los bienes y la documentación evaluada, como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 2

Cuadro comparativo entre los saldos de los bienes, existentes en documentos y en almacén del EE.PP.

Detalle de Bienes	Total recibido por el E.P. Cochamarc a, según documento s de entrega	Total Distribuido según documento s de distribución	Saldo de documento s de entrega y distribución	Existencia de bienes en almacén según Anexo n.º 1- F4	Diferencia entre Saldo contabilizado de los documentos (recibido y distribuido) y Saldo registrado según anexo n.º 1-F4
Papel toalla (pqtes)	290	267	23	9 + 2 Unid	14 + 2 Unid.
Detergente granulado (saco x 15 kg)	70	45	25	1	24
Bolsas de polietileno (2x50x70) x paquete de 100 unid.	200	63	137	00	137
Bolsas de polietileno (2x50x50) x paquete de 100 unid.	100	62	38	0	38
Bolsa de polietileno (2x20x30) x paquete de 100 unid.	100	38	62	1 + 98 Unid.	60 + 98 Unid
Trapeador con balde escurridor. unid	10	6	4	5	+1
Lejia (ipoclorito de sodio al 4%). Gls	340	215	125	4	121
Jabón de tocador líquido x 1000 ml	130	68	62	6	56
Paños de micro fibra x unid.	70	30	40	0	40
Mascarilla simple x unid.	2132	1132	1000	0	1000
Recogedor de Plástico x unid.	15	12	3	0	3
Kita sarro x Gls	15	8	7	0	7
Desinfectantes Gls.	35	25	10	4	6
Alcohol en gel x 400 ml. X unid.	150	11	139	51	88
Jabón Germicida x 1000 ml. x unid.	10	10	0	7	+7
Jalador de Jebe x unid.	17	4	13	17	+4
Trapo Industrial x unid.	5	0	5	0	5
Balde de Plástico x 20 litros x unid	10	2	8	7	1
Dispensador de Acrílico para papel toalla con llave x unid	3	0	3	0	3
Escobilla de Plástico - inodoro x unid.	25	0	25	0	25

Detalle de Bienes	Total recibido por el E.P. Cochamarc a, según documentos de entrega	Total Distribuido según documento s de distribución	Saldo de documento s de entrega y distribución	Existencia de bienes en almacén según Anexo n.º 1-F4	Diferencia entre Saldo contabilizado de los documentos (recibido y distribuido) y Saldo registrado según anexo n.º 1-F4
Tacho con Tapa Mediano de 27 Lt.	30	37	+7	0	+7
Buzos de Bioseguridad x unidad	6	4	2	0	2
Protectores faciales x unidad	6	4	2	0	2
Pruebas Rápidas (core test-COVID-19) x unidad	50	0	50	0	50

Fuente: Actas de entrega de fecha 07/04; 06/05; 15/05 y 29/05. (Anexo-1)

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que no existe un control adecuado respecto al manejo de los bienes ingresados y distribuidos en el Establecimiento Penitenciario, toda vez que existe diferencia entre los saldos de los bienes registrados en documentos y existentes en almacén, el cual genera riesgo en el control y la oportunidad de distribución de los bienes que son adquiridos como parte de la implementación de medidas de bioseguridad durante la emergencia por el Covid - 19.

El hecho expuesto no permite conocer el movimiento ni el saldo real de estos bienes, más aún cuando el Establecimiento Penitenciario cuenta con un almacén sin los criterios establecidos en la normativa para la adecuada custodia de los bienes, y más aún no considera el uso de tarjetas de Existencia Valoradas de Almacén-Kardex o Tarjetas de control Visible de Almacén-Bind Card.

Asimismo, cabe precisar que el Establecimiento Penitenciario no habría establecido un procedimiento para la entrega de bienes al personal administrativo y de seguridad, lo cual podría implicar que se distribuyan discrecionalmente, según el criterio de las personas que están a su cargo.

La situación adversa inobserva la normativa señala a continuación:

- **Manual de Procedimientos de Ingreso y Registro de Bienes entregados Al Almacén MAPRO-003-2013-INPE-OGA aprobado con Resolución Directoral n.º 233-2013-INPE/OGA de 24 de julio de 2013.**

8. Actividades del Proceso:

Actividad 3: Recepcionar y Registrar los Bienes.

(...)

b. Instrucciones de Trabajo:

1. Recepcionar e internar los bienes de contar con la conformidad.
3. Registrar en la Tarjeta de control visible y en el SIGA.

c. Datos requeridos para la Actividad.

- a) Conformidad de los documentos de los bienes y servicios.
- b) Conformidad física de los bienes e internamiento de los bienes.

d. Datos que Genera la Actividad.

Recepción, internamiento y registro de los bienes.

(...)

Actividad 4: Almacenar y distribuir los Bienes.

(...)

b. Instrucciones de Trabajo:

1. Almacenar según las características o naturaleza de los bienes.
2. Realizar la distribución de los bienes a las oficinas solicitantes.

- c. *Datos requeridos para la Actividad.*
 - a) *Internamiento de bienes.*
 - b) *Bienes con características especiales.*
 - c) *Atención de requerimiento de bienes a las oficinas.*
- d. *Datos que Genera la Actividad.*
 - a) *Almacenar los bienes.*
 - b) *Distribuir los bienes.*
 - (...)

9. Responsabilidades:

Son responsables directos de cumplir y disponer su cumplimiento desde el inicio hasta el término del procedimiento:

- *El (la) jefe (a) de la Oficina General de Administración.*
- *El (la) jefe (a) de la unidad de Logística.*
- *El responsable del Equipo de Almacén y Control patrimonial y las unidades Orgánicas que Hagan sus veces en las Oficinas Regionales.*
- *Personal y Unidades Orgánicas solicitantes de los bienes.*

9.3. Almacén y Control Patrimonial.

Es el responsable de cumplimiento óptimo del procedimiento de ingreso y registro de bienes entregados al almacén.

9.4. Unidades Orgánicas Solicitantes de Bienes y Servicios.

Las Unidades Orgánicas son responsables de realizar los requerimientos de acuerdo a las normas vigentes, sobre los plazos y especificaciones técnicas de los bienes y servicios.

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.**

II. Procedimientos

A. Proceso de Almacenamiento.

- (...)
- 1. **Recepción**
 - a. Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.
 - (...)
 - c. Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a los siguientes:
 - (1) Examinar en presencia de la persona responsable de la entrega: los registros, sellos, envolturas, embalajes, etc, a fin de informar sobre cualquier anomalía.
 - (2) Contar los paquetes, bultos y/o el equipo recepcionado y asegurarse de anotar las discrepancias encontradas en los documentos de recibo.
- 2. **Verificación y control de calidad**
 - (...)
 - c. La verificación cuantitativa se efectuará para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación de recibo. Incluye las comprobaciones dimensionales de identificación, tales como: longitud, capacidad, volumen (...). Etc.



3. **Registro y control**

a. Ubicado los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registros. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén. (...)

B. Proceso de Distribución.

Proceso técnico de abastecimiento que consiste en un conjunto de actividades de naturaleza técnica- administrativa, referidas a la directa satisfacción de necesidades. Incluye las operaciones traslado interno. Consta de las fases siguientes: formulación de pedido, autorización de despacho, acondicionamiento de materiales, control de materiales y entrega al usuario. (...)

5. **Entrega de materiales.** (...)

b. Sera precaución del responsable de almacén que la dependencia de destino, devuelve el Pedido Comprobante de Salida con la conformidad respectiva y en forma oportuna.

F. Registro y control de Existencias.

Consiste en un sistema de registro y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleara tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra- Guía de Internamiento
- Nota de Entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida

La situación expuesta genera el riesgo de control y oportunidad en la entrega de los bienes, que fueron recibidos y distribuidos por el establecimiento Penitenciario a su personal administrativo, de seguridad, e internos para la prevención y contención frente al COVID-19.

2. DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE ASEO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN PERSONAL NO CONSIGNAN CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, GENERANDO EL RIESGO DE NO TENER UN CONTROL INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE INTERNAMIENTO DE LOS IMPLEMENTOS DE PREVENCIÓN DESTINADOS AL PERSONAL E INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.

De la visita realizada al Establecimiento Penitenciario y la información proporcionada por el Administrador, se advierte que la recepción de los bienes realizados mediante Actas de entrega de 7 de abril, 6, 15 y 29 de mayo de 2020; no precisaron las características técnicas mínimas del bien, lo cual genera el riesgo de no llevar un control del proceso de internamiento y verificación de la calidad de los bienes recepcionados.

Al respecto, del total de bienes recepcionados mediante actas de entrega, se advierte que en dichos documentos no consignaron el tipo de material, dimensiones, forma de presentación, color ni marca de los bienes de aseo, limpieza y protección personal; lo cual limita realizar un control adecuado de los implementos

de prevención así como la calidad de estos bienes destinados para el uso del personal e internos del Establecimiento Penitenciario, ante la emergencia COVID-19, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Listado de Bienes entregados por la Oficina Regional Oriente Pucallpa al Establecimiento Penitenciario Cochamarca, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19

Fuente de entrega de los Implementos	Fecha de Entrega para su Distribución	Implementos recepcionados por el establecimiento Penitenciario	Observaciones
Acta de entrega y recepción	07/04/2020	<ul style="list-style-type: none"> ➢ 200 papeles toalla (rollo x 200 m). ➢ 50 detergente granulado (saco x 15 k) ➢ 100 bolsa de polietileno (2x50x70) ➢ 100 bolsa de polietileno (2x2x20x50) ➢ 25 escobillón de nailón para piso (x40cm) ➢ 10 trapeador con balde escurridor. ➢ 300 lejas (hipoclorito de sodio al 4%) ➢ 100 jabones de tocador líquido. ➢ 70 paños de microfibra. ➢ 1132 mascarillas simples ➢ 15 recogedor de plástico ➢ 15 quita sarro ➢ 4 colchones de espuma de 1 ½. ➢ 15 desinfectantes. 	Los implementos ingresaron y se registraron sin marca, dimensiones, características.
Acta de entrega y recepción	06/05/2020	<ul style="list-style-type: none"> ➢ 1000 Mascarillas Descartables 	Los implementos ingresaron y se registraron sin marca, dimensiones, características.
Acta de entrega y recepción	06/05/2020	<ul style="list-style-type: none"> ➢ 944 Mascarillas lavables ➢ 70 papeles toalla rollo x 300 mts. 	Los implementos ingresaron y se registraron sin marca, dimensiones, características.
Acta de entrega y recepción	06/05/2020	<ul style="list-style-type: none"> ➢ 150 Alcohol en gel x 400 ml. ➢ 20 Desinfectante limpiador x galón. ➢ 20 Detergente granulado saco x 15 kg. ➢ 10 jabón germicida ➢ 2 jalador de jebe ➢ 40 lejas en galón x 4 litros aprox. ➢ 20 papeles toalla. ➢ 5 trapo industrial ➢ 30 jabón líquido x 1litro 	Los implementos ingresaron y se registraron sin marca, dimensiones, características.
Acta de entrega y recepción	15/05/2020	<ul style="list-style-type: none"> ➢ 10 de balde de plástico x 20 litros. ➢ 100 bolsa de polietileno 2 x 20 x 30 color rojo ➢ 100 bolsa de polietileno 2 x 50 x 70 color rojo ➢ 3 dispensador de acrílico para papel toalla con llave ➢ 25 escobillas de plástico para inodoro. ➢ 10 guante de jebe de uso doméstico talla 8 ½ ➢ 10 jalador de jebe para agua ➢ 30 tachos con tapa mediana de 25 l. ➢ 30 de tela franela x 70 cm de ancho color verde. 	Los implementos ingresaron y se registraron sin marca, dimensiones, características.
Acta de entrega y recepción	29/05/2020	<ul style="list-style-type: none"> ➢ 6 buzos de bioseguridad. ➢ 6 protectores faciales. 	Los implementos ingresaron y se registraron sin marca, dimensiones, características.
Acta de entrega y recepción	29/05/2020	<ul style="list-style-type: none"> ➢ 50 pruebas rápidas (core Test-Covid 19) 	Los implementos ingresaron y se registraron sin marca, dimensiones y características.

Fuente: Actas de entrega de 07 de abril, 06 de mayo, 15 de mayo y 29 de mayo de 2020. (Anexo-1)

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, el Establecimiento Penitenciario, estaría soslayando lo establecido en la Resolución Directoral n.º 233-2013-INPE/OGA que aprueba el Manual de Procedimientos denominado "Ingreso y Registro de los bienes entregados al Almacén", la cual señala que al momento de la recepción de los bienes, debe verificarse la conformidad de los documentos de los bienes y la conformidad física de los bienes e internamiento de los bienes; es decir que la documentación debe consignar entre otros el nombre y firma de la persona que hace la entrega, y quien la reciben, así como las características de los bienes a internar.

La situación adversa inobserva la normativa señalada a continuación:

- **Manual de Procedimientos de Ingreso y Registro de Bienes entregados Al Almacén MAPRO-003-2013-INPE-OGA aprobado con Resolución Directoral n.º 233-2013-INPE/OGA de 24 de julio de 2013.**

8. Actividades del Proceso:

Actividad 3: Recepcionar y Registrar los Bienes.

(...)

- e. *Instrucciones de Trabajo:*
 1. *Recepcionar e internar los bienes de contar con la conformidad.*
 3. *Registrar en la Tarjeta de control visible y en el SIGA.*
- f. *Datos requeridos para la Actividad.*
 - a) *Conformidad de los documentos de los bienes y servicios.*
 - b) *Conformidad física de los bienes e internamiento de los bienes.*
- g. *Datos que Genera la Actividad.*
Recepción, internamiento y registro de los bienes.
(...)

Actividad 4: Almacenar y distribuir los Bienes.

(...)

- e. *Instrucciones de Trabajo:*
 1. *Almacenar según las características o naturaleza de los bienes.*
 2. *Realizar la distribución de los bienes a las oficinas solicitantes.*
- f. *Datos requeridos para la Actividad.*
 - d) *Internamiento de bienes.*
 - e) *Bienes con características especiales.*
 - f) *Atención de requerimiento de bienes a las oficinas.*
- g. *Datos que Genera la Actividad.*
 - c) *Almacenar los bienes.*
 - d) *Distribuir los bienes.*
(...)

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.**

II Procedimientos

A. Proceso de Almacenamiento

(...)

- 1. *Recepción*
 - a. *Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.*
(...)
 - c. *Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a lo siguiente:*
 - (1) *Examinar en presencia de la persona responsable de la entrega: los registros, sellos, envolturas, embalajes, etc., a fin de informar sobre cualquier anomalía.*
 - (2) *Contar los paquetes, bultos y/o el equipo recepcionado y asegurarse de anotar las discrepancias encontradas en los documentos de recibo.*

2. Verificación y control de calidad

(...)

- c. La verificación cuantitativa se efectuará para comprobar que las cantidades recibidas son iguales a las que se consignan en la documentación de recibo. Incluye las comprobaciones dimensionales de identificación, tales como: longitud, capacidad, volumen (...), etc.

La situación expuesta genera el riesgo de no tener un control integral de los procesos de internamiento y verificación de calidad de los bienes destinados al uso del personal e internos del Establecimiento Penitenciario para la prevención y contención frente al COVID-19.

3. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO RECEPCIONÓ Y DISTRIBUYO ALCOHOL EN GEL Y JABON LIQUIDO SIN REGISTRO SANITARIO, GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

De la visita realizada al Establecimiento Penitenciario y de la verificación al saldo de los bienes encontrados en el área de Almacén, se advierte que el Alcohol en Gel de 360 ml marca Martell y jabón antibacterial para manos sin marca de 1000 ml, no cuentan con registro sanitario emitido por Digemid, generando el riesgo de no garantizar la protección y prevención del contagio y propagación el Covid 19, lo cual perjudicaría la salud del personal administrativo, de seguridad e internos por la aplicación deficiente de las medidas de prevención y control de calidad de estos bienes destinados para el uso del personal ante la emergencia COVID-19, conforme se observa en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2,3,4,5

Bienes sin Registro Sanitario Encontrados en el Almacén del Establecimiento Penitenciario "Cochamarca"





Fuente: Bienes almacenados en el "Almacén" del establecimiento Penitenciario.



Cabe precisar que en el Perú, el alcohol en gel está calificado como un producto galénico y el jabón en líquido como un producto sanitario, por lo tanto deben contar con un registro sanitario emitido por la Digemid. En ese sentido, se advierte que el Establecimiento Penitenciario al recepcionar y distribuir productos sin registro sanitario transgredió la Ley n.º 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, la cual prohíbe, La fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, Publicidad, dispensación, tenencia y transferencia de cualquier tipo de productos Farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario.

La situación adversa inobserva la normativa señalada a continuación:

- Ley n.º 29459 “Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”

Artículo 3º “De los Principios Básicos”.

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso se sustentan en lo siguiente:

(...)

1. Principio de Seguridad: *Garantía de que el producto a utilizar, en las condiciones normales de uso y duración de tratamiento, pueda ser utilizado con los efectos previstos, sustentados en estudios preclínicos y clínicos, sin presentar riesgos para la salud.*

7. Principio de bien social: *(...) Los medicamentos y otros productos regulados en la presente ley son indispensables para el cuidado de la salud de la población y constituyen un bien social.*

CAPITULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

(...)

Artículo 46º "De las prohibiciones" Son prohibidas las siguientes actividades:

(...)

1. La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la Publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos Farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario (...)

- Decreto Supremo n.º 016-2011-SA "Aprueban Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios".

Artículo 5º "Del registro Sanitario" La obtención del registro sanitario de un producto o dispositivo faculta a su titular para la fabricación, importación, almacenamiento, distribución, comercialización, promoción, dispensación, expendio o uso de los mismos, en las condiciones que establece el presente Reglamento (...) Todo producto o dispositivo autorizado debe reunir las condiciones de calidad eficacia y seguridad.

(...)

La situación expuesta genera el riesgo de no garantizar la protección y prevención del contagio y propagación del covid-19, en la población del establecimiento penitenciario "Cochamarca".

4. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, VIENE ALMACENNADO BIENES DE ASEO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN PERSONAL EN UN AMBIENTE QUE NO REUNE LAS CONDICIONES MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA, PONIENDO EN RIESGO LA CONSERVACIÓN Y EXISTENCIA DE DICHOS BIENES.

De la visita a las instalaciones del Establecimiento Penitenciario, con la finalidad de verificar la recepción, distribución y almacenamiento de los bienes entregados en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19 y la aplicación del Anexo n.º 1 – F4 "Existencia de bienes Adquiridos en Almacén y Documentación de Bienes distribuidos", se advirtió que se cuenta con un saldo de bienes en el área de destinado como almacén, sin los criterios mínimos establecidos para su almacenamiento, congruente a la normativa aplicable vigente, poniendo en riesgo la conservación y existencia de los bienes almacenados.

Al respecto, de la verificación a los bienes existentes en almacén, a cargo del Administrador, responsable de la custodia de los bienes de aseo, limpieza y protección personal, para la prevención y contención frente al COVID 19; se advierte que dichos bienes se encuentran custodiados de manera desordenada y sin criterios de almacenamiento, puesto que están expuestos a la humedad, al polvo, al contacto con productos contaminantes; asimismo, dicho almacén no cuenta con muebles, anaquelos o aparadores asignados para su adecuada conservación, conforme se observa en las imágenes siguientes.



Imágenes n.º 2, 3, 4 y 5

Tomas fotográficas al Almacén donde se custodia los bienes del Establecimiento Penitenciario
"Cochamarca"

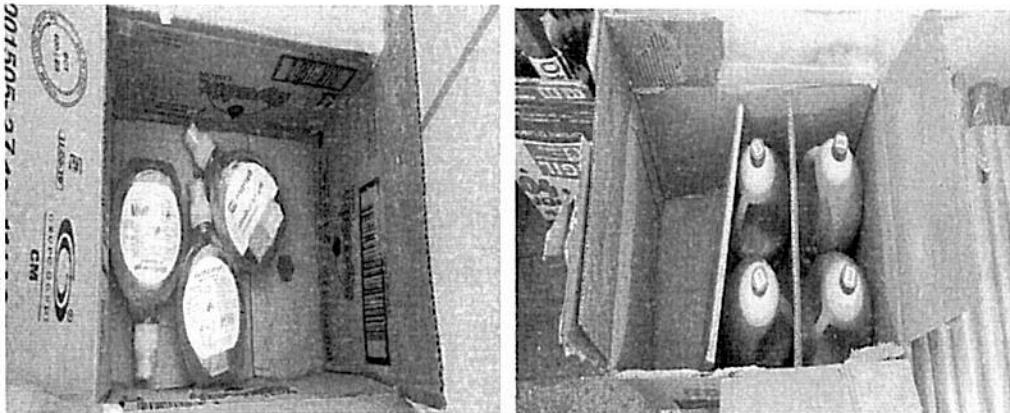


Fuente: Imágenes Fotográficas del Almacén el establecimiento penitenciario "Cochamarca"

Respecto a los bienes encontrados en el Almacén del Establecimiento Penitenciario, se advierte que estos vienen siendo custodiados, sin tomar en cuenta su cuidado, y conservación al encontrarse golpeados y con las tapas rotas, hecho que genera el riesgo de contaminación e insalubridad para la población de dicho establecimiento, como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 6, 7, 8 y 9

Tomas fotográficas al Almacén donde se custodia los bienes del Establecimiento Penitenciario "Cochamarca"



Fuente: Imágenes Fotográficas del Almacén el establecimiento penitenciario "Cochamarca"

De lo precedentemente expuesto, se advierte que el Establecimiento Penitenciario, contraviene lo estipulado en la Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de julio de 1990, Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, la cual, establece que el almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario se tomará en cuenta las características del bien a custodiar, su tiempo de duración, especificaciones técnicas, en tal sentido el Establecimiento Penitenciario al tener un Almacén, debió haber acondicionado tomando en cuenta las condiciones y prerrogativas de seguridad y custodia.

La situación adversa inobserva la normativa señalada a continuación:

- Normas Generales del Sistema de Abastecimiento aprobadas con Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA de 25 de julio de 1980.

SA. 05 Unidad en el Ingreso Físico y custodia temporal de bienes.

Todos los bienes adquiridos ingresarán físicamente a la entidad por el Almacén del Órgano de Abastecimiento; y para su custodia temporal, esa u otras dependencias, aplicarán principios y procedimientos similares.

III ACCIONES A DESARROLLAR

1. El órgano de Abastecimiento a nivel central y descentralizado contará con áreas físicas acondicionadas especialmente para custodiar temporalmente los bienes que la entidad suministra. Comúnmente se denomina almacén.
 2. La ubicación, capacidad, acondicionamiento, medios de acceso, equipamiento y personal del almacén serán planificados atendiendo a las necesidades y posibilidades de la entidad.
 3. Sólo por el almacén del órgano de abastecimiento, a nivel central o descentralizado, se realiza el ingreso físico de bienes adquiridos y/o recuperados.
- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA del 25 de julio de 1990.

I. Generalidades

(...)

D. Normas Específicas

1. El almacén es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas; destinadas a la custodia y conservación de los bienes que van a emplearse para la producción de servicios o de bienes económicos. Las actividades que en él se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de Abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.
2. En cada organismo, a nivel central o descentralizado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.
3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros: (...)
 - a. Proteger y controlar las existencias en custodia.
 - b. Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén. (...).
4. Son factores a considerar en la selección y organización del local de almacén los siguientes:
 - a. Área requerida: debe permitir que las operaciones que en ella se realicen se efectúen en un área física adecuada, sin que tropiece con inconvenientes por falta de espacio. Se determina en base a la cantidad y volumen de los bienes previstos para adquirir, incluyendo proyecciones de futuras ampliaciones. (...)
6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

- a. Características de los bienes: a fin de rodearlos de las condiciones que necesitan para su conservación, de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes o técnicos especializados.
- b. Naturaleza del trabajo: en lo que se refiere a: (...)
- (4) Especificaciones técnicas de los bienes.
- (5) Factores relacionados con la capacidad del piso, humos, humedad, calor, frío, suciedad, equipo auxiliar, tolerancia, etc. (...)
8. En almacenes cuyo tamaño no permite una fácil ubicación de lugar en que se encuentran los bienes, se colocará, en una parte visible del mismo, el plano de distribución de espacios de la zona de almacenaje. Cada sección o ambiente tendrá un número o símbolo que identifique su ubicación y el material que en ellos se encuentra almacenado.

La situación expuesta pone en riesgo la existencia y conservación de los bienes de aseo, limpieza y protección personal, destinados al uso de la población del Establecimiento Penitenciario para la prevención y contención frente al COVID-19.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL


La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de control al "almacenamiento y distribución de bienes" relacionada al proceso "Implementación de medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19 en el Establecimiento penitenciario Cochamarca", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no han existido reportes de avance ante situaciones adversas.



VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al "Almacenamiento y distribución e bienes" se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso "Implementación de medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19 en el Establecimiento Penitenciario Cochamarca", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- I. Hacer de conocimiento al Titular del Establecimiento Penitenciario de Cochamarca, el presente informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Almacenamiento y distribución de bienes" con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Implementación de medidas de bioseguridad requeridas para reforzar el sistema de prevención y contención frente al COVID-19 en el Establecimiento Penitenciario Cochamarca".

- II. Hacer de conocimiento al Titular del Establecimiento Penitenciario de Cochamarca que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del INPE, a través de su plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Pasco, 23 de junio de 2020



Christian Joel Herrera Soto
Supervisor
Comisión de Control



Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Christian Joel Herrera Soto
Gerente Regional de Control
Gerencia Regional de Control de Pasco

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO

- DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DEL INGRESO Y SALIDA DE LOS BIENES PARA ASEO PERSONAL, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN, GENERA RIESGO EN EL CONTROL Y OPORTUNIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE DICHOS BIENES, COMO PARTE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DURANTE LA EMERGENCIA COVID - 19.**

Nº	Documento
1	Anexo 1 – F4 “Existencia de Bienes Adquiridos en Almacén y Documentación de Bienes Distribuidos”.
2	Actas de entrega y Recepción de 07 de abril, 06 de mayo, 15 de mayo y 29 de mayo de 2020.
3	Documentos de Distribución al Personal Administrativo y de Seguridad de 07, 14, 16, 17, de abril, de 14, 15, 19, 21 y 28 de mayo, y de 01, 03, 05 y 10 de junio de 2020
4	Manual de Procedimientos de Ingreso y Registro de Bienes Entregados al Almacén MAPRO-003-2013-INPE-OGA, aprobado con Resolución Directoral n.º 233-2013-INPE/OGA de 24 de julio de 2013.
5	Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 25 de junio de 1990.

- DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES DE ASEO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN PERSONAL NO CONSIGNAN CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS, GENERANDO EL RIESGO DE NO TENER UN CONTROL INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE INTERNAMIENTO DE LOS IMPLEMENTOS DE PREVENCIÓN DESTINADOS AL PERSONAL E INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.**

Nº	Documento
1	Anexo 1 – F4 “Existencia de Bienes Adquiridos en Almacén y Documentación de Bienes Distribuidos”.
2	Actas de entrega y Recepción de 07 de abril, 06, 15 y 29 de mayo de 2020.
3	Documentos de Distribución al Personal Administrativo y de Seguridad de 07, 14, 16, 17, de abril, de 14, 15, 19, 21 y 28 de mayo, y de 01, 03, 05 y 10 de junio de 2020
4	Normas generales del sistema de Abastecimiento aprobado con Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA de 25 de junio de 1980.
5	Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 25 de julio de 1990.

- ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO RECEPCIONÓ Y DISTRIBUYO ALCOHOL EN GEL Y JABON LIQUIDO SIN REGISTRO SANITARIO, GENERANDO RIESGO DE NO GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN ANTE EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.**

Nº	Documento
1	Anexo 1 – F4 “Existencia de Bienes Adquiridos en Almacén y Documentación de Bienes Distribuidos”.
2	Ley n.º 29459 “Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
3	Decreto Supremo n.º 016-2011-SA “Aprueban Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”.

4. EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, VIENE ALMACENNADO BIENES DE ASEO, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN PERSONAL EN UN AMBIENTE QUE NO REUNE LAS CONDICIONES MINIMAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA, PONIENDO EN RIESGO LA CONSERVACIÓN Y EXISTENCIA DE DICHOS BIENES.

Nº	Documento
1	Anexo 1 – F4 “Existencia de Bienes Adquiridos en Almacén y Documentación de Bienes Distribuidos”.
2	Normas Generales del Sistema de Abastecimiento aprobadas con Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA de 25 de julio de 1980.
3	Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA del 25 de julio de 1990.



39L467202000170

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HERRERA
SOTO Christian Joel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2020 13:07:31 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Yanacancha, 24 de Junio del 2020

OFICIO N° 000170-2020-CG/GRPA

Señor(a):

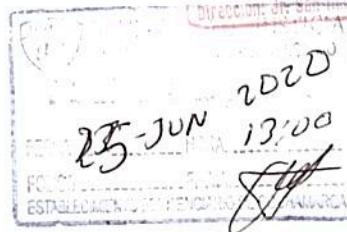
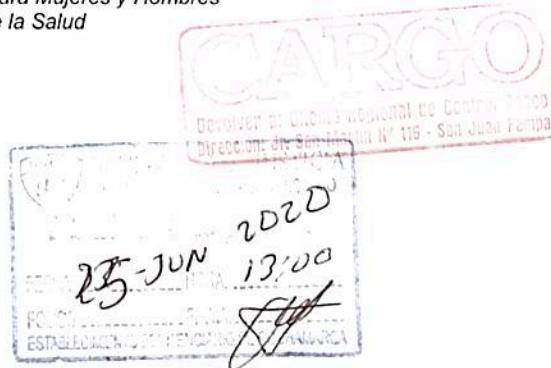
Rolando Mitma De La Cruz

Director del Establecimiento Penitenciario Cochamarca

Oficina Regional Oriente Pucallpa

Instituto Nacional Penitenciario - Inpe

Pasco/Pasco/Vicco



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N.º 5849-2020-CG/GRPA-SVC

- Referencia :** a) Artículo 8º de la Ley n°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la república y sus modificatorias.
 b) Ley n° 31016 Ley que establece las medidas de despliegue del control Simultaneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.
 c) Directiva n° 002-2019-CG/NORM "Servicio de control Simultaneo", Aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo 2019.

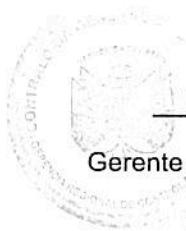
Me es grato dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia que regula el servicio de control simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Implementación de Medidas de Bioseguridad requeridas para Reforzar el Sistema de Prevención y Contención Frente al COVID-19", en el Establecimiento Penitenciario "Cochamarca", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 5849-2020-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, agradeceremos remitir al Órgano de Control Institucional del INPE, el Plan de Acción correspondiente, en un pazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Christian Joel Herrera Soto

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Pasco(e)
Contraloría General de la República

(CHS/rcc)

Nro. Emisión: 00976 (L467 - 2020) Elab:(U63276 - L467)

